INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	SEPTIEMBRE 2 del 2021	Numero de contrato:	CD-45-2021-2903
Nombres y apellidos del contratista:	GISELLE MARÍA MONTOYA ESCALANTE		
Fecha de inicio contrato:	30-04-2021	Fecha de finalización contrato:	31-12-2021
Periodo del informe:	Del 01 al 31 de AGOSTO del 2021	Informe número:	4
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los primeros (1) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso.	Se me asignaron **(9)** acciones de tutelas por competencia de la secretaria de Salud Distrital de Barranquilla. Que a continuación describo: 1. Notificación de traslado de tutela el 2 de agosto del 2021, por el **JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO** BARRANQUILLA, con fecha de auto admisorio del 29 de julio del 2021, RADICADO: 2021-00117, A**CCIONANTE**: **CARMEN DE JESUS HARNISH SANTOS, ACCIONADO: COMPARTA EPS -S DERECHOS FUNDAMENTALES: SALUD, VIDA, IGUALDAD Y** OTROS. **VINCULADO: SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** 2. Notificación de traslado de tutela el 10 de agosto del 2021, por el **JUZGADO** Noveno Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de **BARRANQUILLA,** con auto admisorio de fecha 9 de agosto del 2021, **RADICADO: 2021-00131, ACCIONANTE: JAIME GÓMEZ TÉLLEZ, ACCIONADOS: COOMEVA EPS VINCULADO: SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

	3. Notificación de traslado de tutela el 11 de agosto del 2021, **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, con auto admisorio del 11 de agosto del 2021, **RADICADO: 2021-00173, ACCIONANTE: TERESA DURAN MUJICA en calidad de agente oficioso de la señora LUCILA DURAN MUJICA, ACCIONANDO: NUEVA EPS y el DISTRITO DE BARRANQUILLA.** 4. Notificación de traslado de tutela el 24 de agosto del 2021, por el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA**, con auto admisorio del 24 de agosto del 2021, **RADICADO: 2021-00305**, **ACCIONANTE: ENA LUZ CHÁVEZ ÁGAMEZ, ACCIONADO: SALUD TOTAL EPS-S Y SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA -DEIP, VINCULADO: SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** 5. Notificación de traslado de tutela el 27 de agosto del 2021, por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO** con auto admisorio del 26 de agosto del 2021, con **RADICADO: 2021-00345, ACCIONANTE: MARIA TERESA CARRILLO MORENO**, **ACCIONADO: EPS CAJACOPI**, **VINCULADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.** 6. Notificación de traslado de tutela el 19 de agosto del 2021, por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO** con auto admisorio del 5 de agosto del 2021, con **RADICADO: 2021-00511, ACCIONANTE: VICTOR ALFONSO BOLIVAR RAMIREZ** en calidad de agente oficioso de la menor **JULIANA MARCELA BOLIVAR BARRAZA, ACCIONADO: SALUD TOTAL E.P.S. y la SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA.** 7. Notificación de traslado de tutela el 26 de agosto del 2021, por el Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla con auto admisorio del 24 de agosto del 2021, con **RADICADO: 2021-00523, ACCIONANTE: YAILETH SOFIA GUZMÁN SARMIENTO**, **ACCIONADO: SALUD TOTAL E. P. S., VINCULADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.** 8. Notificación de traslado de tutela el 18 de agosto del 2021, por el **JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,** con auto admisorio del 9 de agosto del 2021, con **RADICADO: 2021-00635345, ACCIONANTE: OCTAVIO MARQUEZ ORTEGA**, **ACCIONADO:**

	SEGUROS DEL ESTADO SA, **VINCULADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.** 9. Notificación de traslado de tutela el 31 de agosto del 2021, por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO** con auto admisorio del 31 de agosto del 2021, con **RADICADO: Rad. 0800122040002021-00424-00 Ref. Int. No. 2021 00463-00, ACCIONANTE: KELLY JHOANA GUTIÉRREZ CONRADO, actuando en representación de su padre GARIBALDY ANTONIO GUTIÉRREZ POLO, ACCIONADO: JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC, INPEC REGIONAL NORTE, CÁRCEL DEL BOSQUE de esta Ciudad, ESTACIÓN DE POLICÍA DE SABANAGRANDE, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO, PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y JUZGADOS PENALES DE ESTA CIUDAD, EPS CAJACOPI**, **VINCULADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA.** Las cuales se encuentran relacionadas en la carpeta de gestión y coordinación.
2. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados.	Conteste las **(9)** tutelas durante este periodo de ejecución con radicados: **2021-00117 03/ AGOSTO /2021** **2021-00131 11/ AGOSTO /2021** **2021-00173 13/ AGOSTO /2021** **2021-00305 25/ AGOSTO /2021** **2021-00345 30/ AGOSTO /2021** **2021-00511 20 / AGOSTO /2021** **2021-00523 27 / AGOSTO /2021** **2021-00635 19 / AGOSTO /2021** **2021-00463 02 / AGOSTO /2021** Las cuales se encuentran relacionadas en las carpetas de gestión y coordinación.
3. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido	Aporte copia de las contestaciones de las tutelas contestadas durante este periodo, Contestación aportada a la carpeta de gestión, a continuación, tutelas con fallos: 1. **TUTELA DEL JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA,** de **RADICADO: 2021-131,** con fallo en primera instancia de fecha 19 de

junto con el informe de gestión mensual.	agosto del 2021**,** donde se decide **1. TUTELAR los derechos fundamentales a la VIDA Y SALUD del señor JAIME GOMEZ TELLEZ, contra EPS COOMEVA. 2. ORDENAR a COOMEVA EPS, a fin de que proceda a darle el TRATAMIENTO INTEGRAL de la enfermedad que padece el señor JAIME GOMEZ TELLEZ. Esto es, valoración con el especialista en HEPATOLOGIA, GASTROENTEROLOGIA, PSICOLOGIA, ENDOCRINOLOGIA Y NEFROLOGIA, prestados de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad. 3 ORDENAR a COOMEVA EPS a fin de que proceda de manera urgente a la realización de procedimientos, exámenes, traslados, entrega de medicamentos que permitan mejorar su salud del señor JAIME GOMEZ TELLEZ. 4.ORDENAR a COOMEVA EPS a fin de que remita copias de las actuaciones donde se le dé cumplimiento al presente fallo. Se le hace saber que el no cumplimiento de este fallo será sancionado conforme a la ley. 5.- FACULTAR a COOMEVA EPS, a efectuar el recobro correspondiente conforme a lo estipulado por el decreto 521 de 2021, expedido por el Ministerio de Salud y Protección social. 6. DESVINCULAR a LA SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA de la presente causa constitucional.** **2. TUTELA del JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, con auto admisorio del 11 de agosto del 2021, de **RADICADO: 2021-00173**, **,** con Fallo en primera instancia de fecha 26 de agosto del 2021, donde se decide **1. AMPARAR los derechos fundamentales de la señora LUCILA DURAN MUJICA, vulnerados por NUEVA EPS S.A y el DISTRITO DE BARRANQUILLA. 2. En consecuencia, ORDENAR a la accionada NUEVA E.P.S S. A, para que dentro del término máximo de 48 horas, adelante las gestiones administrativas y operativas que permitan la eficaz y oportuna prestación a la agenciada de los servicios de salud requeridos, en especial la consulta de control o de seguimiento por especialista en ortopedia y traumatología y atención [visita] domiciliaria por fisioterapia, prescritos por su médico tratante el 13 de julio de 2021. 3. Se advierte a las partes que la orden emitida es de carácter transitorio y persistirá mientras la accionada adelantar las gestiones administrativas y operativas que permitan la eficaz y oportuna prestación a la agenciada de los servicios de salud requeridos, en especial la consulta de control o de**

	seguimiento por especialista en ortopedia y traumatología y atención domiciliaria por fisioterapia, prescritos por su médico tratante el 13 de julio de 2021. 4. TUTELAR el derecho fundamental de petición de la ciudadana TERESA DURAN MUJICA identificada con la cédula N° 28´495.544, en calidad de agente oficioso de la señora LUCILA DURAN MUJICA, identificada con cedula de ciudadanía Nº 28´496.859 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 5. En consecuencia, se ORDENA al DISTRITO DE BARRANQUILLA, si aún no lo ha hecho, que resuelva de fondo, de manera clara y precisa dentro del término de 48 horas, las solicitudes elevadas por la agente oficiosa ante la SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL bajo radicados EXT-QUILLA-21-150309 / EXT-QUILLA-21-150671 / EXT-QUILLA21-155454. 6. INSTAR al grupo familiar de la agenciada, para que acuda en el menor tiempo posible, presencialmente o a través de los medios electrónicos dispuestos por la NUEVA EPS S.A, o en su defecto la IPS asignada, a realizar la solicitud de realización de la consulta de control o de seguimiento por especialista en ortopedia y traumatología y atención domiciliaria por fisioterapia (20 sesiones de terapia), prescrita mediante orden medica del 13 de julio de 2021, así como los trámites necesarios ante la accionada NUEVA EPS, para la normalización de la situación de afiliación de la señora LUCILA DURÁN MUJICA, en el régimen que corresponda. 3. **TUTELA del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO**, de **RADICADO: 2021-00511**, con Fallo en primera instancia de fecha 20 de agosto del 2021, donde se decide **1. TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y vida digna invocados por VICTOR ALFONSO BOLIVAR RAMIREZ como agente oficioso del menor JULIANA MARCELA BOLIVAR BARRAZA, los cuales están siendo conculcados por SALUD TOTAL E.P.S. 2. ORDENAR al Representante Legal de la accionada SALUD TOTAL E.P.S. o quien haga sus veces, de no haberlo hecho, proceda, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de este**

	proveído, a valorar mediante un grupo interdisciplinario compuesto por médicos especialistas en pediatría, neurología, neuropediatría, profesionales y/o técnicos competentes en tal sentido, la sintomatología que padece la menor JULIANA MARCELA BOLIVAR BARRAZA, y emitan un concepto a fin de determinar la patología que padece, además de indicar cual es el tratamiento a recibir a fin de que no persista la vulneración a sus derechos fundamentales. 3. ORDENAR a la entidad accionada SALUD TOTAL E.P.S., que dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir de realizada la valoración, emitido el concepto y ordenado el tratamiento señalado en el numeral que antecede, informen al Despacho el procedimiento realizado Los cuales se encuentran relacionadas en las carpetas de gestión y coordinación.
4. Asistencia a Reuniones	Asistencia en reunión de bienvenida del presente año y directrices para implementación de trabajo en defensa de la **ALCADIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y sus dependencias.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,

Giselle Montoya E.

GISELLE MARIA MONTOYA ESCALANTE
C.C. No. 1098622055
T.P. No. 230011 del C.S.J.